



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2025-MPC

Contumazá, 28 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 141-2025/MPC-GDS de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, haciendo llegar el Informe N° 007-2025-E.C.D/MPC que contiene el Proyecto de Actividad "MADRES EMPRENDEDORAS: FORTALECIENDO VÍNCULOS Y HABILIDADES" Y "LIDERAZGO MATERNO: POTENCIANDO EL DESARROLLO FAMILIAR".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.-

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Artículo 41°.-

*"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, el Proyecto de Actividad "MADRES EMPRENDEDORAS: FORTALECIENDO VÍNCULOS Y HABILIDADES" Y "LIDERAZGO MATERNO: POTENCIANDO EL DESARROLLO FAMILIAR", presentado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual tiene como objetivos principales:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

- Reconocer y empoderar a las madres contumacinas como líderes mediante actividades que buscan reconocer y valorar la contribución invaluable en la sociedad a través de una intervención integral en el marco del día de la madre.
- Promover la autoestima, liderazgo y participación activa de las madres contumacinas.
- Proporcionar espacios creativos, culturales y educativos para las madres contumacinas.
- General reconocimiento público del rol de la madre contumacina como agente de cambio social.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 08-2025 del 25 de abril de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actividad "MADRES EMPRENDEDORAS: FORTALECIENDO VÍNCULOS Y HABILIDADES" Y "LIDERAZGO MATERNO: POTENCIANDO EL DESARROLLO FAMILIAR".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad Actividad "MADRES EMPRENDEDORAS: FORTALECIENDO VÍNCULOS Y HABILIDADES" Y "LIDERAZGO MATERNO: POTENCIANDO EL DESARROLLO FAMILIAR".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, tome las acciones respectivas y para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg Enrique Edwin Cedrón León
ALCALDE